

veniles que pertenezcan al mismo, teniéndose en cuenta los fines de la contratación y las tareas a realizar.

**Artículo décimo:** La Resolución se notificará a los interesados directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su adopción, con expresión de los recursos que contra la misma proceda.

**Artículo undécimo:** El importe máximo de la ayuda a conceder por cada contrato no superará en ningún caso las siguientes cifras de acuerdo con las modalidades contractuales:

- a) De 1 año a tiempo completo. 2.041.551.
- b) De 1 año a tiempo parcial. 999.149.
- c) De 6 meses a tiempo completo. 1.020.776.
- d) De 6 meses a tiempo parcial. 499.574.
- e) De 3 meses a tiempo completo. 499.574.
- f) De 3 meses a tiempo parcial. 249.787.

**Artículo duodécimo:** Concedida la subvención y con el fin de hacer efectivo su importe, será indispensable la presentación de los contratos de trabajo, debidamente formalizados y registrados en el INEM.

**Artículo decimotercero:** Terminado el período de vigencia del contrato subvencionado, las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar fotocopia de los TC-1 y TC-2 correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social, así como de todas las nóminas y de las liquidaciones de las cantidades retenidas en concepto de IRPF.

A todo ello acompañarán Memoria explicativa de los trabajos realizados por el personal contratado, así como un detalle de las actividades más relevantes que, de acuerdo con los objetivos previstos en los Estatutos de la Entidad, se hayan realizado durante el ejercicio subvencionado.

Dicha documentación se deberá presentar dentro del plazo de un mes a partir del término del período subvencionado.

**Artículo decimocuarto:** El incumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria será motivo suficiente para que la Consejería de Educación y Cultura pueda anular parcial o totalmente la subvención otorgada y exigir la devolución de las cantidades correspondientes.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las Disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

**Segunda:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 28 de enero de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### A N E X O I

##### Modelo oficial de solicitud para subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles

Nombre de la Asociación: .....  
 Dirección sede central: C/ .....  
 Ciudad ..... Teléfono ..... Fax .....  
 C.I.F. ....  
 Número de asociados: .....  
 Pertenece al Consejo de la Juventud de Extremadura: .....  
 Número de sedes sociales ..... (Badajoz .....  
 Cáceres .....)  
 Número inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma: .....

##### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: .....  
 D.N.I. .... Edad ..... Cargo .....  
 (Ciudad, fecha y firma)

ANEXO: Documentación requerida (Art. 6, Orden ..... 1992).

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

*ORDEN de 28 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el año 1992.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a las Asociaciones Juveniles con el fin de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo

juvenil y facilitar la participación de los jóvenes en las actividades organizadas por ellos mismos.

La presente Orden regula la concesión de ayudas para el ejercicio de 1992, distinguiendo entre aquellas que se destinan a la financiación del material inventariable, gastos de funcionamiento de las Organizaciones de ámbito regional y las que van dirigidas al desarrollo de las actividades juveniles.

El mecanismo para la concesión de las ayudas, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes, contempla una amplia participación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente.

**Artículo 1.º**—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el desarrollo de actividades que le son propias, gastos de funcionamiento y adquisición de material inventariable para el ejercicio 1992, ello con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura de 1992, Sección 13, Servicio 04, conceptos siguientes:

Programa 323 A, Cap. 480.  
Programa 323 A, Cap. 780.

**Artículo 2.º**—De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 75/1986 podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma y en los términos siguientes:

a) Las Asociaciones Juveniles de ámbito regional que reúnan los requisitos a los que se refiere el apartado d), artículo 6, de la Ley 1/1985, que regula el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Estas Asociaciones podrán solicitar subvención para cada uno de los programas recogidos en el artículo tercero.

b) Otras Asociaciones Juveniles que soliciten ayudas para actividades anuales del Programa III.

**Artículo 3.º**—Se establecen tres tipos de programas a subvencionar:

**Programa I.**—Gastos de funcionamiento.

Se incluyen en este programa los siguientes conceptos:

- a) Alquiler.
- b) Mantenimiento (agua, gas, calefacción, teléfono, etc.).
- c) Material de oficina y otros gastos de Secretaría (correo distribución, etc.).
- d) Gastos de funcionamiento orgánico.

**Programa II.**—Gastos de material inventariable necesarios para el funcionamiento de las asociaciones y del desarrollo de las actividades a ejecutar.

**Programa III.**—Proyectos de actividades Juveniles.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades de carácter anual organizadas por las asociaciones y que tengan proyección regional.

Asimismo, las asociaciones comprendidas en el apartado a) del artículo segundo podrán presentar proyectos de actividades continuadas no superior a tres años, cuyo presupuesto anual no exceda del concedido para 1992.

En tales casos, y para los ejercicios posteriores, la Consejería de Educación y Cultura, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, comunicará a las asociaciones interesadas la ratificación de la subvención destinada a la actividad en cuestión antes del 31 de enero.

**Artículo 4.º**—Para la concesión de subvenciones las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2) Los solicitantes de subvenciones a los programas I y II, deben reunir las condiciones establecidas en el apartado d), artículo 6 de la Ley 1/1985, del Consejo de la Juventud de Extremadura.

3) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1991, ajustándose a la documentación presentada.

Las actividades subvencionadas en el ejercicio de 1991 que, por razones justificadas, a juicio de la comisión evaluadora, no hubieran podido ejecutarse o finalizarse, podrán ser objeto de prórroga expresa previa solicitud por parte de las entidades solicitantes.

4) Las organizaciones beneficiarias de la subvención habrán de acreditar, previamente al cobro de la subvención, y en la forma que se determine, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social según se especifica en el Artículo 6.º del Decreto número 77/1990 de 16 de octubre.

**Artículo 5.º**—Se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales.

1.º—Pertinencia de la Asociación al Consejo de la Juventud de Extremadura.

2.º—Relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el programa general de actividades de las asociaciones, así como la memoria del programa desarrollado en el ejercicio anterior, en lo que a subvenciones de los programas I y II se refieren.

Las cantidades correspondientes a la subvención de 1991 que no hubieran sido justificadas en los conceptos de gastos de infraestructura y de mantenimiento, se descontarán de las que se concedan para 1992 en estos mismos conceptos.

3.—En el Programa III se priorizarán las actividades que contemplan los siguientes apartados:

a) Actividades pedagógicas sobre la conservación y defensa del Patrimonio Cultural y el medio ambiente.

b) Formación e información sobre relaciones sexuales y el consumo de drogas, alcohol, tabaco, etc.

c) Actividades pedagógicas sobre el conocimiento y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

d) Intercambio de carácter formativo con otras Comunidades Autónomas.

e) Actividades referentes al fomento de la inserción social y laboral con especial atención a la economía social y a la defensa de los derechos y obligaciones de los jóvenes trabajadores.

f) Actividades de servicio voluntario a la sociedad y en especial las destinadas a la reinserción social de los jóvenes.

g) Cursos de formación que favorezcan el fortalecimiento y la movilidad de las asociaciones juveniles.

h) Información, gestión y alternativas de emancipación de la vivienda familiar.

i) En general, proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de los jóvenes, incluidas las actividades de ocio y tiempo libre.

**Artículo 6.º—**1) Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Actividades para las que se solicita subvención indicando en cada una de ellas lo siguiente:

Descripción de la actividad, tipo de actividad (abierta o sólo para socios), lugar y fecha de celebración, presupuesto de ingresos y gastos y duración.

c) Certificación expedida por el Consejo de la Juventud de Extremadura, en caso de pertenecer a éste, acreditativa del número de miembros de la Asociación en la Comunidad Autónoma, así como su implantación en los distintos partidos judiciales, al objeto de verificar que éstas cumplan el requisito exigido en el artículo 6, apartado d) de la Ley 1/85 de 24 de enero del Consejo de la Juventud de Extremadura.

d) Programa general de actividad de la Asociación previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.

e) Memoria del programa general de actividades desarrollado en 1991 (sólo para Asociaciones que hubieran recibido subvención en 1991), con especificación, en cada caso, de las actividades realizadas, número aproximado de participantes, costo final de cada una de ellas y utilización de la subvención concedida de acuerdo con el proyecto de presupuesto presentado en 1991, y cuantos datos se consideren de interés resaltar.

f) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1991 por la Consejería de Educación y Cultura, diferenciando lo gastado por los diferentes tipos de subvenciones (programa de actividades juveniles, gastos de funcionamiento y material inventariable). Excepcionalmente aquellas asociaciones que por causas justificadas no cuentan con esta justificación al finalizar el plazo de presentación de instancias, quedan obligadas a presentarlas durante 1992.

La justificación consistirá en facturas formalizadas en regla (C.I.F., nombre de la entidad a la que es efectuada la factura, etc.) o fotocopias de éstas, debidamente compulsadas por los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura.

g) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamientos con especificación de las sedes centrales.

h) Balance de ingresos y gastos de 1991 aprobados en la última Asamblea de las Asociaciones y Organizaciones.

i) Compromiso expreso al que se refiere el artículo séptimo de la presente Orden.

2) A fin de agilizar los trabajos de la Comisión de Evaluación de los de tramitación de los expe-

dientes, la documentación que acompañe a las instancias se incluirá en dos sobres. En el sobre número uno se presentarán los documentos referidos en los apartados a, b, c y d de este artículo y en el número 2 de la documentación restante.

**Artículo 7.º.**—Las entidades consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes, en caso de ser subvencionadas.

a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de las mismas como durante su desarrollo.

b) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Comisión de seguimiento, al objeto de que se pueda constatar la realización de las actividades subvencionadas.

c) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma en el término de tres meses que aquélla finalizó.

d) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

**Artículo 8.º.**—Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Santa Julia, n.º 5, en Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2), Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el artículo cuarto de la presente Orden.

El Plazo de solicitudes finalizará treinta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 9.º.**—La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámite.

**Artículo 10.º.**—Los sobres números 1 y 2 serán evaluados por una comisión constituida por seis miembros, tres de ellos, designados por la Dirección General de Juventud (uno de los cuales ostentará la presidencia de la Comisión) y tres en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, que contará con 20 días naturales para la tarea encomendada. Esta Comisión estará, a su vez, encargada de realizar el seguimiento de control y de las actividades subvencionadas.

Dicha Comisión efectuará la propuesta correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en un plazo no superior a diez días naturales.

**Artículo 11.º.**—La cuantía de la subvención concedida se comunicará a cada uno de los beneficiarios de la misma, diferenciando lo correspondiente a cada Programa.

**Artículo 12.º.**—Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar las actividades aprobadas.

**Artículo 13.º.**—La aceptación, por parte de los solicitantes de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario, formulará renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 1992

El Consejero de Educación y Cultura  
JAIME NARANJO GONZALO

**A N E X O I**

**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES  
A ASOCIACIONES JUVENILES**

Datos de la asociación .....

Nombre (Asociación) ..... C.I.F.: .....

Dirección ..... N.º: ..... Ciudad: .....

Provincia ..... Tfno.: .....

Ambito ..... Miembro del C.J. Ex.: .....

N.º de asociados..... N.º sedes sociales por provincias .....

Cáceres..... Badajoz.....

N.º de inscripción en el registro de asociaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura  
.....

Entidad bancaria y n.º de cuenta corriente:  
.....

Datos del representante legal .....

Nombre: ..... D.N.I.: .....

Dirección domicilio part.: .....

Ciudad: ..... Provincia: ..... Tfno.: .....

Cargo que ocupa en la asociación: .....

Datos económicos 1991: .....

Recibió subvención de la Junta de Extremadura en 1991 (Sí o No):  
(En caso afirmativo, rellenar el resto del cuadrante).

Justificación de la cantidad subvencionada en 1991 (Resultado Global de las facturas que se adjuntan).

**PROGRAMA I: Gastos de funcionamiento.**

Alquiler local .....	_____ ptas.
Mantenimiento (agua, gas, calefacción, tlfno., etcétera) .....	_____ ptas.
Material de oficina y otros gastos de Secretaría.....	_____ ptas.
Gastos de funcionamiento orgánico.....	_____ ptas.
	_____
<b>SUBTOTAL I.....</b>	<b>_____ ptas.</b>

**PROGRAMA II: Gastos de material inventariable.**

**Relación de material inventariable adquirido**

.....	_____ ptas.
.....	_____ ptas.
.....	_____ ptas.
.....	_____ ptas.
.....	_____ ptas.
	_____
<b>SUBTOTAL II.....</b>	<b>_____ ptas.</b>